



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025 A LA AGRUPACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS. Expte 2168/2025.

Visto el REWeb 3744/2025 de 10/04/2025 presentado por la AGRUPACIÓ DE COMPARSES DE MOROS Y CRISTIANS, solicitando la subvención nominativa prevista en el Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2025.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para 2025 aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 130 de fecha 31/03/2025, publicado en el BOP de Alicante número 63 de 02/04/2025.

Visto el Presupuesto municipal para el ejercicio 2025 aprobado en sesión Plenaria extraordinaria de fecha 12/03/2025 (BOP Alicante n.^o 68, de 09/04/2025) en el cual se contempla una subvención nominativa por importe de 45.000,00 euros a la AGRUPACIÓ DE COMPARSES DE MOROS Y CRISTIANS, provisto del CIF G03319233, para el fomento del deporte base.

Visto el informe-propuesta del órgano gestor, emitido por el Técnico Municipal de Patrimonio y Cultura en fecha 05/05/2025, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, que concluye, vista la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos del beneficiario para ello, con la propuesta de concesión de la subvención solicitada.

Visto el informe de fiscalización previa limitada emitido por el Interventor municipal en fecha 19/05/2025, en el que se informa FAVORABLEMENTE la autorización y disposición del gasto para la concesión de la subvención nominativa "AGRUPACIÓ DE COMPARSES DE MOROS Y CRISTIANS".

Considerando que el artículo 22.2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

Conforme a los artículos 65.3 párrafo segundo, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Vista la legislación aplicable, siendo esta:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Visto cuanto antecede, y en consideración de las atribuciones del Alcalde-Presidente según el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la legislación concordante, y atendiendo a la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 180/2024, de 9 de abril de 2024, por la que se determina la estructura del gobierno político-administrativa del Ayuntamiento en Áreas y se establecen las Delegaciones Genéricas y Específicas (BOP Alicante n.^o 72 de 16/04/2024), y a la Resolución 152/2025 de 10 de abril, que modifica la anterior, **RESUELVO**:

PRIMERO.- OTORGAR SUBVENCIÓN NOMINATIVA por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000€) a la AGRUPACIÓ DE COMPARSES DE MOROS Y CRISTIANS, provista de CIF G03319233, para el fomento y difusión de la cultura, como manera de transmitir su importancia y valores a las vecinas y



vecinos de Castalla, concretamente, y según el Anexo de Subvenciones, para la organización de las Fiestas de Moros y Cristianos.

SEGUNDO.- FORMALIZAR la concesión de la subvención en el correspondiente CONVENIO según el texto obrante en el informe-propuesta del Técnico de Cultura de 05/05/2025, el cual tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión al detallar, entre otras, las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención, los gastos subvencionables, así como la forma y plazos de justificación.

TERCERO.- Será este ALCALDE, como Presidente de la Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien suscribirá el citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

CUARTO.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO por importe de 45.000,00 euros con cargo a la aplicación 3380.48002 del presupuesto de gastos de la Corporación para 2025.

QUINTO.- NOTIFICAR a la asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención, según el convenio regulador propuesto de la misma, finaliza el **30/11/2025**.

SEXTO.- ADVERTIR a la asociación interesada que el incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo regulado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

SÉPTIMO.- SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES, a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Castalla, de lo que yo, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,
José Javier Nicolau Gay

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Jesús López Blanco